

RV: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. EJECUTIVO RAD. 63001-3340- 006-2016-00261-00

Juzgado 06 Administrativo - Quindío - Armenia <j06admctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/12/2021 16:28

Para: Karent Jackeline Cabrera Tamayo <kcabreret@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Atentamente,

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

De: DEPENDIENTES ARMENIA <dependientearmenialq@gmail.com>

Enviado: jueves, 9 de diciembre de 2021 15:57

Para: Juzgado 06 Administrativo - Quindío - Armenia <j06admctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edinson Mosquera Agualimpia <emosqueraa@procuraduria.gov.co>; notificacionesjudiciales@quindio.gov.co <notificacionesjudiciales@quindio.gov.co>

Asunto: Fwd: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. EJECUTIVO RAD. 63001-3340- 006-2016-00261-00

... **REFERENCIA:** ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO: 63001-3340- 006-2016-00261-00
EJECUTANTE: ALBA PATRICIA HOLGUÍN Y OTROS
EJECUTADO: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Buenas tardes.

De manera respetuosa, remito actualización a la liquidación del crédito dentro del expediente de la referencia.

Agradezco su diligencia.



Doctora

DIANA CAROLINA TRIVIÑO SANTA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Armenia (Q.)

REFERENCIA: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO: 63001-3340- 006-2016-00261-00
EJECUTANTE: ALBA PATRICIA HOLGUÍN Y OTROS
EJECUTADO: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

YOBANY LOPEZ QUINTERO, mayor y vecino de Armenia (Q.), identificado con la cédula de ciudadanía No. **89.009.237** expedida en la ciudad de Armenia (Q.), acreditado con la Tarjeta Profesional de Abogado No. **112.907** del Consejo Superior de la Judicatura, de la manera más respetuosa, actuando en calidad de apoderado de la parte ejecutante, con fundamento en el artículo 446 del C.G.P presento **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Quindío mediante auto dictado el 29 de noviembre de 2021, en consonancia con auto proferido por este Despacho el 09 de marzo de 2020 dentro del expediente de la referencia.

Para tal efecto, se actualiza el crédito de la siguiente manera:

GERMAN ALVEIRO MORENO GALVIS

EXPEDIENTE CON RADICACION	045/2013
No	
EJECUTORIA DE LA SENTENCIA	23/02/2015

SALDO PRIMA DE SERVICIOS	\$ 48.914
TOTAL INTERESES ADEUDADOS HASTA 31 DE MARZO DE 2020	\$ 23.095
TOTAL ADEUDADO	\$ 72.008,3

2020		
ABRIL	2,34%	\$ 1.145
MAYO	2,34%	\$ 1.145
JUNIO	2,34%	\$ 1.145
JULIO	2,27%	\$ 1.110
AGOSTO	2,27%	\$ 1.110
SEPTIEMBRE	2,27%	\$ 1.110
OCTUBRE	2,26%	\$ 1.105
NOVIEMBRE	2,26%	\$ 1.105
DICIEMBRE	2,26%	\$ 1.105

2021		
ENERO	2,17%	\$ 1.061
FEBRERO	2,17%	\$ 1.061
MARZO	2,17%	\$ 1.061
ABRIL	2,16%	\$ 1.057
MAYO	2,16%	\$ 1.057
JUNIO	2,16%	\$ 1.057
JULIO	2,15%	\$ 1.052

AGOSTO	2,15%	\$ 1.052
SEPTIEMBRE	2,15%	\$ 1.052
OCTUBRE	2,14%	\$ 1.047
NOVIEMBRE	2,14%	\$ 1.047
DECIEMBRE	2,14%	\$ 314
TOTAL INTERESES		\$ 21.997

SALDO PRIMA DE SERVICIOS	\$ 48.914
TOTAL INTERESES ADEUDADOS HASTA 31 DE MARZO DE 2020	\$ 23.095
TOTAL INTERESES ADEUDADOS HASTA LA FECHA	\$ 21.997
TOTAL ADEUDADO	\$ 94.005,8

LUZ STELLA ROMERO JARAMILLO

EXPEDIENTE CON RADICACION	312/2013
No	
EJECUTORIA DE LA SENTENCIA	6/04/2015

SALDO PRIMA DE SERVICIOS	\$ 818.196
TOTAL INTERESES ADEUDADOS HASTA 31 DE MARZO DE 2020	\$ 609.840
TOTAL ADEUDADO	\$ 1.428.036,1

2020		
ABRIL	2,34%	\$ 19.146
MAYO	2,34%	\$ 19.146
JUNIO	2,34%	\$ 19.146
JULIO	2,27%	\$ 18.573
AGOSTO	2,27%	\$ 18.573
SEPTIEMBRE	2,27%	\$ 18.573
OCTUBRE	2,26%	\$ 18.491
NOVIEMBRE	2,26%	\$ 18.491
DECIEMBRE	2,26%	\$ 18.491

2021		
ENERO	2,17%	\$ 17.755
FEBRERO	2,17%	\$ 17.755
MARZO	2,17%	\$ 17.755
ABRIL	2,16%	\$ 17.673
MAYO	2,16%	\$ 17.673
JUNIO	2,16%	\$ 17.673
JULIO	2,15%	\$ 17.591
AGOSTO	2,15%	\$ 17.591
SEPTIEMBRE	2,15%	\$ 17.591
OCTUBRE	2,14%	\$ 17.509
NOVIEMBRE	2,14%	\$ 17.509
DECIEMBRE	2,14%	\$ 5.253
TOTAL INTERESES		\$ 367.959



SALDO PRIMA DE SERVICIOS	\$ 818.196
TOTAL INTERESES ADEUDADOS HASTA 31 DE MARZO DE 2020	\$ 609.840
TOTAL INTERESES ADEUDADOS HASTA LA FECHA	\$ 367.959
TOTAL ADEUDADO	\$ 1.795.995,3

MARIA CECILIA CORTES QUICENO

EXPEDIENTE CON RADICACION	493/2013
No	
EJECUTORIA DE LA SENTENCIA	6/04/2015

SALDO PRIMA DE SERVICIOS	\$ 125.805,2
TOTAL INTERESES ADEUDADOS HASTA 31 DE MARZO DE 2020	\$ 32.003,5
TOTAL ADEUDADO	\$ 157.808,7

2020		
ABRIL	2,34%	\$ 2.944
MAYO	2,34%	\$ 2.944
JUNIO	2,34%	\$ 2.944
JULIO	2,27%	\$ 2.856
AGOSTO	2,27%	\$ 2.856
SEPTIEMBRE	2,27%	\$ 2.856
OCTUBRE	2,26%	\$ 2.843
NOVIEMBRE	2,26%	\$ 2.843
DICIEMBRE	2,26%	\$ 2.843

2021		
ENERO	2,17%	\$ 2.730
FEBRERO	2,17%	\$ 2.730
MARZO	2,17%	\$ 2.730
ABRIL	2,16%	\$ 2.717
MAYO	2,16%	\$ 2.717
JUNIO	2,16%	\$ 2.717
JULIO	2,15%	\$ 2.705
AGOSTO	2,15%	\$ 2.705
SEPTIEMBRE	2,15%	\$ 2.705
OCTUBRE	2,14%	\$ 2.692
NOVIEMBRE	2,14%	\$ 2.692
DICIEMBRE	2,14%	\$ 808
TOTAL INTERESES		\$ 56.577

SALDO PRIMA DE SERVICIOS	\$ 125.805
TOTAL INTERESES ADEUDADOS HASTA 31 DE MARZO DE 2020	\$ 32.004
TOTAL INTERESES ADEUDADOS HASTA LA FECHA	\$ 56.577
TOTAL ADEUDADO	\$ 214.385,8

Vale la pena precisar que dicha actualización, se presenta teniendo en cuenta que los intereses moratorios causados dentro del proceso fueron calculados el auto del 29 de marzo de 2020 con corte al 31 marzo del 2020 y dado que, hasta la fecha **no se ha cancelado la deuda en favor de los ejecutantes**, es procedente actualizar el crédito, incluyendo los valores causados como consecuencia del paso del tiempo.

Sobre este aspecto, se pronunció el Tribunal Administrativo del Quindío dentro del proceso radicado bajo el No. 63001-3340- 006-2016-00234-00 mediante auto del 11 de agosto de 2020, en los siguientes términos:

“(…) En cuanto a la reliquidación del crédito, esta procede cuando dentro del proceso ejecutivo ya se hubiere liquidado el crédito, pero ha transcurrido el tiempo desde esa liquidación y la entrega de los dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de la apelación, por lo que se generaron intereses y gastos del proceso que conllevan a la actualización de la liquidación con el fin de garantizar el pago total de la obligación. (…)”
(Subraya y Negrilla fuera del texto original para resaltar)

Igualmente, se hace la salvedad de que respecto a la ejecutante **MARTHA INÉS COLORADO RESTREPO**, si bien en el plurimencionado auto del 29 de marzo de 2020, se ordenó continuar con la ejecución, en diciembre del año 2020 el Departamento del Quindío canceló la obligación que se encontraba a su cargo por concepto de prima de servicios y tras realizar la liquidación respectiva, se observa el pago total de la deuda, motivo por el cual, no se presenta actualización de los réditos. Se resalta que dicho pago con los soportes respectivos fue informado al Tribunal Administrativo del Quindío mediante memorial radicado electrónicamente el 19 de febrero de 2021, atendiendo que mediante auto del 15 de enero de 2021 se había concedido la alzada.

Como colofón de lo expuesto, de la manera más respetuosa, solicito tener en cuenta los criterios planteados anteriormente para proceder a cancelar los saldos insolutos que existen (causación de intereses por el transcurso del tiempo), aplicando el Principio de Favorabilidad para el trabajador y acogiendo los postulados antes señalados.

Atentamente,


YOBANY LOPEZ QUINTERO
C.C. 89.009.237 de Armenia (Q)
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.